



DECRETO No. **047** DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL "PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL
DE DROGAS DE ARAUCA 2016 - 2019"

EL CONSEJO SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO ARAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 2 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1986, la Resolución 003 de 1996 y el Decreto 1069 de 2015 y demás normas,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado, entre otros, "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 30 de enero 31 de 1986 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacentes y se dictan otras disposiciones" en el artículo 99, literal b, es función de los Consejos Seccionales de Estupefacentes, "formular para su adopción por el Gobierno Seccional, los planes y programas que deban ejecutarse a nivel regional, de conformidad con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacentes"

Que según el Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho." En su Artículo 2.2.2.1.2.1 Actividad de Coordinación. El Consejo Nacional de Estupefacentes coordinará y vigilará las actividades de los consejos seccionales. Dentro de las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacentes, los consejos seccionales desarrollarán las actividades y campañas que en las distintas regiones sea necesario y conveniente adelantar para



impedir el narcotráfico y evitar que la población, particularmente la juventud, resulte víctima de la farmacodependencia

Que la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 -2021 que se establece en los territorios a través del Plan Territorial de Salud, contempla las dimensiones prioritarias en salud y en especial la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental en el componente de Prevención y Atención Integral a problemas y trastornos mentales y las diferentes formas de violencia.

Que la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas - SPA (2007) es liderada por el Ministerio de Salud y la Protección Social y dinamizada por la Comisión Nacional de Reducción de la Demanda de Drogas, a través de la ejecución del Plan Nacional para la Atención del consumo de sustancias con enfoque de Salud Pública, para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancia Psicoactivas, 2014 – 2021 con enfoque de derechos, diferencial, de curso de vida, de género, étnico y poblacional, fundamentado en el modelo de determinantes sociales de salud.

Que la Ordenanza No. 07E de 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Arauca "*Humanizando el Desarrollo*" para el periodo 2016 – 2019 como instrumento de planificación de desarrollo, establece dentro del EJE: Reducción de brechas de pobreza para la igualdad. Programa: Salud Preventiva, Asistencial e Intervencionista. Subprograma: Sistema asistencial e intervencionista humanizado.

Que hace necesario el apoyo a la implementación y ejecución del **PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE ARAUCA 2016-2019**, para contrarrestar el problema del narcotráfico y la ilegalidad en Colombia, es necesario construir una política integral de lucha contra las drogas y sus actividades conexas, así como fortalecer a las entidades encargadas del control en cada uno de los eslabones de la problemática de drogas: erradicación de cultivos ilícitos, el control a precursores químicos para el procesamiento de drogas ilícitas, la lucha frontal contra el tráfico, microtráfico y comercialización con operaciones de interdicción, el control al lavado de activos, la extinción del dominio y el control de la demanda con la prevención, mitigación y superación del consumo de sustancias psicoactivas, lo cual es una responsabilidad compartida en la dinámica internacional.

Que con este fin, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, en virtud del Decreto 2897 de 2011 está implementando una estrategia de fortalecimiento institucional y descentralización de la política de lucha contra las drogas a través de la Dirección de Política de Lucha Contra las Drogas y Actividades Relacionadas, proponiendo los lineamientos para la formulación de las políticas e iniciativas en materia

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 N° 20 - 31/43 Telefax: 8857929 teléfonos 8858888

Línea de atención a la comunidad SAC: 8855629

www.unisaludarauca.gov.co

Ye



de lucha contra las drogas y actividades conexas y relacionadas en coordinación con las instancias correspondientes, promover el cumplimiento de políticas y planes de lucha contra las drogas y orientar propuestas para su debida ejecución en materia de reducción de los componentes de la oferta y la demanda de drogas ilícitas, brindando orientación y asistencia técnica sobre el tema de drogas a Departamentos para la descentralización y adopción de las políticas en lo local.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Departamental, adopta el **“EL PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE ARAUCA 2016 - 2019”**, formulado mediante una metodología participativa por las instituciones que conforman el Comité Departamental de Prevención y Control de Drogas, con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Justicia y del Derecho y la asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito – UNODC y presentado al Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Arauca para revisión y aprobación.

Que el Departamento de Arauca, reglamentó la conformación del Consejo Seccional de Estupefacientes y el Comité Departamental de Reducción del Consumo y Control de la Oferta Ilícita de Sustancias Psicoactivas para la atención coordinada y articulada de la problemática de drogas con el enfoque de salud pública y de seguridad ciudadana y con el liderazgo de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento, mediante el Decreto No. 1051 de 09 de Diciembre de 2016. Que en el primer Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Arauca 2016, fue aprobado el ajuste y formulación de **“EL PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE ARAUCA 2016 - 2019”** y la legalización del plan mediante el presente Decreto para su adopción.

Que este Plan se constituye en la hoja de ruta para la implementación de las acciones y estrategias orientadas a la reducción y control de la demanda y la oferta de drogas ilícitas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el **“EL PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE ARAUCA 2016 - 2019”** contenido en el documento que hace parte integrante del presente Decreto en cien (100) folios.

ARTICULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en el presente Decreto rigen para el Departamento de Arauca. El **“PLAN INTEGRAL**

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Calle 20 N° 20 – 31/43 Telefax: 8857929 teléfonos 8858888
Línea de atención a la comunidad SAC: 8855629
www.unisaludarauca.gov.co



DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE ARAUCA 2016” será de obligatorio cumplimiento y aplicación para todas las entidades Departamentales y municipales, en el ámbito de sus competencias, obligaciones y funciones en la reducción de la oferta y demanda de sustancias psicoactivas. Las acciones sectoriales deben articularse para que contribuyan a la implementación líneas estratégicas y acciones establecidas para el desarrollo del Plan adoptado por el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: INSTANCIAS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN. El Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Arauca, es la máxima instancia de dirección y coordinación interinstitucional para la implementación y ejecución del Plan y velará porque a nivel seccional se cumpla con las acciones y resultados establecidos en el Plan, deberá analiza y ajustar las actividades surgidas del seguimiento, aprobar los documentos técnicos y expedir los actos administrativos que se requieran para la ejecución de las actividades del Plan.

PARAGRAFO PRIMERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento definirán, en desarrollo de la Política Nacional de Salud Pública y Seguridad y Convivencia Ciudadana, las acciones necesarias para realizar la implementación, ejecución y seguimiento al Plan adoptado en el presente Decreto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité Departamental de Reducción del Consumo y Control de la Oferta Ilícita de Sustancias Psicoactivas en su condición de órgano técnico asesor del Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Arauca, organizará la acción interinstitucional técnica y de gestión e impulsará las acciones operativas interinstitucionales para la ejecución del Plan adoptado en el presente decreto y adoptarán un modelo de seguimiento, que integre la medición y el análisis del comportamiento de indicadores y metas así como de las responsabilidades y funciones asignadas a cada instancia de participación, dando a conocer al Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Arauca los resultados de los ejercicios de seguimiento con informes cada cuatro meses.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos disponibles para la formulación e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, insertos en “**PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE ARAUCA 2016**”, aprobado con el presente decreto, podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes:

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones.



3. Recursos del Sistema General de Regalías.
4. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro actor del "PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE ARAUCA 2016".
5. Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del "PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE ARAUCA 2016".

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente decreto será publicado en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los, **17 ENE 2017**

RICARDO ALVARADO BESTENE 02.01/2017
Gobernador del Departamento de Arauca
Presidente del Consejo Seccional de Estupefacientes

LEONARDO FABIO FORERO GALVIS
Director Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
Secretario Técnico Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Arauca

Proyectó: Bianey García Romero, Profesional Salud Mental
Revisó y Aprobó: Norma Cecilia Cabrera, Jurídica Gobernación de Arauca